## **LEI DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1883**

Correos.- Se establezca uno directo de Potosí a Colquechaca, San Pedro y Cochabamba.

## NARCISO CAMPERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente lei:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## Decreta:

**Artículo único.** El ejecutivo establecerá un correo directo de la ciudad de Potosí a Colquechaca, San Pedro y Cochabamba, sin perjuicio de los que actualmente existen entre San Pedro y Oruro y entre Colquechaca y Sucre.

Comuníquese al poder ejecutivo para su cumplimiento. Sala de sesiones .- La Paz noviembre 12 de 1883.

Aniceto Arce.- Manuel José Fernández.- Juan Francisco Velarde, senador secretario.- Cárlos Bravo, diputado secretario.- Dámaso Sánchez, diputado secretario.

Casa de gobierno en La Paz, a los 20 de noviembre de 1883. Cúmplase con arreglo a la Constitucion.

NARCISO CAMPERO.- A. Quijarro.